CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA CD-811-2025

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ***"REMOCIÓN DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS 1 Y BARRIOS ALEDAÑOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 747 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".***

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,oo) incluidos **AU (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD)** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acaree la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **62122**, expedido por el jefe de presupuesto. El cual se pagará al contratista de acuerdo al valor unitario de cada ítem.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Alquiler de retrocargador para remoción de derrumbes	HR	1,00	$ 130.000,00
2	Alquiler Mini Excavadora ZX70 para remoción de derrumbes	HR	1,00	$160.000,00
3	Alquiler Cargador Frontal SEM-636 para cargue de volquetas	HR	1,00	$ 280.000,00
4	Alquiler Mini Excavadora SANY para remoción de derrumbes	HR	1,00	$ 160.000,00
5	Alquiler Mini Cargador (Bobcat o similar) para remoción de derrumbes	HR	1,00	$130.000,00
6	Excavadora CAT 320 sobre orugas para remoción de derrumbes	HR	1,00	$ 340.000,00
7	Transporte y disposición en volqueta para retiro de material (medido en cajón de volqueta)	M3	1,00	$ 54.000,00
8	Cargue manual de material (medido en cajón de volqueta)	M3		$ 21.000,00
	ADMINISTRACIÓN			22%
	UTILIDAD			7%

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por sistema de precios unitarios NO REAJUSTABLES de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo a las actividades realizadas, debidamente soportadas, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta el agotamiento del valor del contrato contados a partir del inicio electrónico del contrato, en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la declaratoria de la urgencia manifiesta que sustenta esta contratación.
2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10) Informar a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11) Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido a la urgencia manifiesta el cuales forman parte esencial del contrato; fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista durante la vigencia del contrato
2) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público (cuando aplique), entre otros.
3) Cumplir por su cuenta y riesgo las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las relacionadas con:
a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del contrato.
b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
5) Garantizar la buena calidad del servicio para el cumplimiento del objeto del contrato, acorde a la normatividad nacional vigente.
6) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o

que no cumpla las normas de calidad requeridas para el servicio, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

7) Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo.
8) Atender las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato
9) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de servicios.
10) Cumplir con las normas vigente y contar si se requiere, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común. (Cuando aplique).
11) Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas.
12) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas.
13) En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems del presupuesto oficial u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, en todo caso se requerirá de la aprobación del alcalde Municipal y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.
14) Corregir los ajustes necesarios que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
15) Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
16) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
17) Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de ejecución contractual, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades aceptadas para el pago, el valor del servicio ejecutado y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
18) Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo del contrato de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
19) Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente **CONTRATO DE OBRA** de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios previo del presente proceso, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	Alquiler de retrocargador para remoción de derrumbes	HR	1,00
2	Alquiler Mini Excavadora ZX70 para remoción de derrumbes	HR	1,00
3	Alquiler Cargador Frontal SEM-636 para cargue de volquetas	HR	1,00
4	Alquiler Mini Excavadora SANY para remoción de derrumbes	HR	1,00
5	Alquiler Mini Cargador (Bobcat o similar) para remoción de derrumbes	HR	1,00
6	Excavadora CAT 320 sobre orugas para remocion de derrumbes	HR	1,00
7	Transporte y disposición en volqueta para retiro de material (medido en cajón de volqueta)	M3	1,00
8	Cargue manual de material (medido en cajón de volqueta)	M3	1,00

a. El contratista deberá acreditar que la maquinaria a emplear en la ejecución del contrato de obra es de su propiedad y/o alquilada y certificar la disponibilidad de esta.

b. La maquinaria (volquetas) a emplear debe contar con los respectivos licenciamientos de tránsito requeridos (Licencia de Tránsito – SOAT vigente – Certificado técnico mecánico vigente).

c. El contratista, así como los empleados que utilice para la ejecución del contrato de obra deben contar con las respectivas afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

d. Se debe contar con la señalización, demarcación y elementos de protección necesarios durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra.

CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 1,15 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MUNICIPIO.** La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

PARAGRAFO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; por tanto, Entre el contratista y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por, **JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE – Jefe Oficina de Infraestructura de la alcaldía municipal** o quien haga sus veces. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro

asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chinchiná, Caldas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal; el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde del inicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | electrónico y tres (3) años más. |
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*

Característica	*Condición*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Dado en el Municipio de Chinchiná, Caldas, en el mes de diciembre del año 2025.